CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIA. (457-11 GNC). Quito, 11 de enero de 2012, las 15h30.-

VISTOS: Conocemos la presente acción extraordinaria de protección como Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia, de la Corte Nacional de Justicia, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009; en el numeral 4 literales a) y b), del apartado IV, DECISION, de la sentencia interpretativa 001-08-SI-CC, dictada por la Corte Constitucional el 28 de noviembre de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 479 de 2 de diciembre del mismo año, debidamente posesionados el día 17 de diciembre de 2008, ante el Consejo Nacional de la Judicatura; y, en concordancia con el Art. 5 de la Resolución Sustitutiva tomada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia de 22 de diciembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No.511 de 21 de enero de 2009; y, los Arts. 184, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 1 de la Ley de Casación. En lo principal, Margarita Jaramillo Noguera, ha propuesto acción extraordinaria de protección contra el auto dictada el 20 de diciembre de 2011, las 08h30 y notificada el mismo día, por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario No. 457-2011-GNC que por nulidad de sentencia sigue MARGARITA JARAMILLO NOGUERA contra EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, AGENCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento.- Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, a través de Secretaría obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definitivos dictados dentro del proceso, de la demanda y contestación presentadas por las partes y remítase al juez de origen para su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Por licencia de la Secretaria Titular, actúe la abogada Gina Navas Carrera, Oficial Mayor de la Sala, en calidad de Secretaria Relatora Encargada,

de conformidad con el oficio No. 83-12-PSCMF-CNJ, de 11 de enero de 2012.- Notifíquese.-

Dr. Galo Martínez Pinto
JUEZ NACIONAL

Dr. Carlos Ramírez Romero
JUEZ NACIONAL

Dr. Manuel Sánchez Zuraty
JUEZ NACIONAL

Certifico.-
GNC

Ab. Gina Navas Carrera
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Quito, hoy día jueves doce de enero de dos mil doce, a partir de las quince horas notifiqué con la providencia que antecede a MARGARITA JARAMILLO NOGUERA, en los casilleros judiciales Nos. 3343 de la Dra. Patricia Flores, 1555 y 3308 del Dr. Edwin Román Cañizares, a JUAN GERARDO GARCIA, en los casilleros judiciales Nos. 1899 del Dr. Williams Sánchez Díaz; y, 735 del Dr. Gilberto Saltos, a LOS representantes DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, en el casillero judicial No. 958; y, a los PERSONEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES, en el casillero judicial No. 3508 del Dr. Tito Villamarín. - Certifico.

Ab. Gina Navas Carrera
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA